



Contrato de prestación de servicios	No. 133	Fecha 6 ABR 2026	Valor total: \$202.585.816
-------------------------------------	---------	------------------	----------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOIRS SAS
NIT:	900.451.454-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO BELTRAN CASTAÑEDA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	14.223.211 DE IBAGUE
DIRECCIÓN:	CR 5 No. 49-20 LC 4 AGRUPACIÓN HACIENDA PIEDRA PINTADA
CIUDAD:	IBAGUE - TOLIMA
TELÉFONO:	(8)271 9501 - 317 8867523 - 316 6997355
CORREO ELECTRONICO:	operaciones@espetours.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
Responsable impuesto sobre las ventas - IVA: X	No responsable de IVA:	28-01-2026

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.441.623 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA**, como **ALCALDE ENCARGADO**, según decreto No. 0053 del 09 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CARLOS ARTURO BELTRAN CASTAÑEDA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 14.223.211 de Ibagué, representante legal de **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOIRS SAS**, identificada con **NIT 900.451.454-1**, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo que soporta el proceso que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE HABITAN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA"**, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. **2)** Que con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web <http://www.contratos.gov.co> SECOP II. **3)** El Municipio de Honda cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de Selección Abreviada hasta por la suma **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$202.585.816) M/CTE - IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000074 del 16 de enero de 2026. **4)** Que el día doce (12) de marzo de 2026, se realizó la publicación de los pliegos definitivos a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web [SECOP II](http://www.contratos.gov.co). **5)** Que mediante Resolución No. 0769 del doce (12) de marzo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2026 por parte del Alcalde del Municipio de Honda la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de



Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web <http://www.contratos.gov.co>. **6)** Que dentro del plazo estipulado se recibió una (01) propuesta, por parte de **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOIRS SAS.** **7)** Que, al evaluarse y verificarse los requisitos exigidos, el informe de evaluación arrojó que jurídica, técnica y financieramente cumplía en su totalidad con los requisitos. **8)** Que revisado por este despacho el informe definitivo presentado por el comité asesor, considera el Ordenador del Gasto que la evaluación efectuada por el comité se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para este caso y demás normas concordantes, realiza la adjudicación del presente proceso a la **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOIRS SAS.** En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE HABITAN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HONDA, TOLIMA.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Contratar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre de forma diaria para los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas Públicas del municipio de Honda, que habitan en la zona rural de nuestro municipio, así:

No. DE VEHICULOS	ruta VEREDA	No. NIÑOS	Km APROX.	TERRENO	TIPO DE VEHICULO
1	LLANO DE VILLEGAS - FINCA LA CONDESA	9	30 KM APROX	PLANO	BUSETA
1	KM 42	17	12 KM APROX	PLANO	BUSETA
1	LA PICOTA	18	12 KM APROX	PLANO	BUSETA
1	PERICO	20	30 KM APROX	PLANO	BUSETA
1	CAIMITAL	18	30 KM APROX	DIFICIL ACCESO	CAMPERO CAMIONETA
1	EL TAMBOR	5	30 KM APROX	DIFICIL ACCESO	CAMPERO CAMIONETA
1	BREMEN SANTA ELENA	7	25 KM APROX	DIFICIL ACCESO	CAMPERO CAMIONETA
1	MESUNO	5	35 KM APROX	PLANO	BUSETA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar las siguientes obligaciones: **A. ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con el Municipio a: **1.** Garantizar el servicio de transporte escolar terrestre de forma diaria, a los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas Públicas del municipio de Honda, que habitan en la zona rural de nuestro municipio, así:



No. DE VEHICULOS	RUTA VEREDA	No. NIÑOS	Km APROX.	TERRENO	TIPO DE VEHICULO
1	LLANO DE VILLEGAS - FINCA LA CONDESA	9	30 KM APROX	PLANO	BUSETA
1	KM 42	17	12 KM APROX	PLANO	BUSETA
1	LA PICOTA	18	12 KM APROX	PLANO	BUSETA
1	PERICO	20	30 KM APROX	PLANO	BUSETA
1	CAIMITAL	18	30 KM APROX	DIFICIL ACCESO	CAMPERO CAMIONETA
1	EL TAMBOR	5	30 KM APROX	DIFICIL ACCESO	CAMPERO CAMIONETA
1	BREMEN SANTA ELENA	7	25 KM APROX	DIFICIL ACCESO	CAMPERO CAMIONETA
1	MESUNO	5	35 KM APROX	PLANO	BUSETA

2. Garantizar la ejecución idónea del objeto contractual con los recursos recibidos a través del presente contrato. 3. Ejecutar el transporte escolar ida y regreso para los estudiantes matriculados en las diferentes Instituciones Educativas Públicas del Municipio y residentes en las zonas rurales bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en las cantidades y recorridos descritos en el cuadro de Rutas y de los requisitos técnicos exigidos. 4. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas. 5. Entregar a la administración municipal copia de la resolución de habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedido por el Ministerio de Transporte. 6. Mantener los vehículos en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y óptimas condiciones de comodidad y aseo. 7. Garantizar la máxima diligencia, cuidado, comodidad y seguridad de los estudiantes. 8. Garantizar la revisión técnico-mecánica y de gases actualizada durante la ejecución del contrato. 9. Garantizar que los vehículos en los cuales se preste el servicio cuenten con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. 10. Presentar Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos en los cuales se preste el servicio. 11. Reemplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante el municipio de Honda, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre estos fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación. 12. Garantizar que los pasajeros en ningún caso se encuentren de pie. 13. Garantizar que cada pasajero ocupe un (1) puesto. 14. Garantizar que el número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. 15. Garantizar que la parte posterior de la carrocería del vehículo esté pintada con franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, de acuerdo a las normas que establezca el ministerio de transporte. 16. Mantener vigente las pólizas de seguros. 17. Garantizar que los vehículos de transporte escolar transiten a velocidades iguales o inferiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. 18. Garantizar que por ningún motivo se transporte estudiantes y carga, simultáneamente. 19. Garantizar que todos de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente



equipo de carretera: Botiquín, extintor de incendios reglamentario, tacos, triángulos y/o señales refractivas, linterna, gato y cruceta, entre otros. **20.** Aportar certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido. **21.** Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan. **22.** Garantizar que los vehículos estén dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes. **23.** Garantizar que los vehículos cuenten con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente. **24.** Cumplir con el suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de transporte escolar terrestre. **25.** Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta, en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa, cumpliendo con las especificaciones indicadas en el cuadro de rutas. **26.** Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. **27.** Garantizar que al inicio del recorrido diario los conductores realicen una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. **28.** Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como celular. **29.** Garantizar que el conductor del vehículo porte la licencia de conducción expedida por la autoridad competente. **30.** Garantizar que los conductores porten todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **31.** Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. **32.** Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor. **33.** Destinar los recursos que se le transfieren en el presente contrato única y exclusivamente para el transporte escolar ida y regreso de los estudiantes residentes en las zonas rurales matriculados en las Instituciones educativas públicas del municipio. **34.** Relacionar la totalidad de los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte. **35.** Reintegrar al municipio los saldos de los recursos aportados por éste mediante el presente contrato, que no sean ejecutados como se prevé y los excedentes financieros por rentabilidad si los hubiere. **36.** Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio. Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión. Así mismo, para adelantar el proceso de liquidación, el contratista deberá presentar un informe final. **37.** Dar respuesta a los requerimientos realizados por la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo. **38.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **39.** El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Honda - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable. **40.** Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 174 de 2001 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, Resolución 315 y 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte; las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **41.** Las demás que se requieran y que estén acordes con la



naturaleza del presente contrato. **B. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. 2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora. 6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. El Municipio se obliga a: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$202.585.816) M/CTE - IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR AFECTAR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000074	16/01/2026	\$202.585.816	\$202.585.816

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PARAGRAFO: El proceso se adelantó bajo la modalidad de precio unitario- monto agotable, por lo que se tiene en cuenta el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, y no por el valor unitario que presentó el proponente en su oferta económica. Sin embargo, el proponente deberá mantener durante la



vigencia del contrato el valor unitario presentado en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato (**ANEXO 1**).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es por CINCUENTA Y OCHO (58) días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto oficial, es decir hasta agotar el monto del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA QUINTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

5.1 ANTICIPO: El municipio desembolsará al contratista, por concepto de anticipo un valor equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del contrato, una vez sea perfeccionado el contrato. El valor pagado será amortizado mediante deducciones de cada acta de pago, hasta completar el 100% de la suma anticipada. El cual servirá para brindar una estabilidad económica en la ejecución del contrato, debido al incremento en el precio de referencia para la gasolina y en el galón del Diésel para la vigencia 2026.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista valor de su propuesta económica mediante pagos parciales, cada treinta (30) días calendario, de acuerdo al número de estudiantes realmente transportados diariamente, y en cada pago se amortizará el Cincuenta por Ciento (50%) del valor pagado, hasta completar el valor pagado como anticipo, es decir hasta completar el cien por ciento del anticipo.

Es de anotar que el número de estudiantes es una proyección y que SOLO se pagará de acuerdo al número de estudiantes transportados diariamente, así como los días calendario escolar en los cuales se preste el servicio de transporte escolar, todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda - Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de



mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	X		ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de Consultoría, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con La Alcaldía Municipal de Honda.

CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA. -Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice



para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a **CAROLINA VELASQUEZ MORA - SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES** o a quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al grupo de Contratación, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13.



Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la Caducidad: No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. En la resolución de caducidad, se ordenará dar por terminado el contrato y de ser necesaria, su liquidación en el estado en que se encuentre. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento al que remite la cláusula decima segunda para la imposición de sanciones, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación de los eventos que, según la presente cláusula, generan la caducidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El presente contrato y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo se extinguirán por cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones resolutorias: **1.** Por ser el Municipio objeto de un proceso de reestructuración, siempre y cuando la necesidad del servicio desaparezca por supresión de la dependencia, por reducción o modificación de la misión o de las funciones de la entidad o por cualquier otra causa similar derivada del proceso de reestructuración del Municipio. **2.** También operará la condición resolutoria cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad del contratista y hayan transcurrido 15 días hábiles sin que se hubiere cumplido con lo ordenado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por haber suministrado u omitido información relevante desde el punto de vista de su selección como contratista, que haya inducido en error al Municipio. El supervisor del contrato, mediante escrito comunicará la ocurrencia de la condición resolutoria al ordenador del gasto y al contratista y certificará su fecha de ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de Un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en la normatividad vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el MUNICIPIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MUNICIPIO y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA: HABEAS DATA - AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal - Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: I) Estudios y documentos previos para la prestación de servicios. II) Propuesta presentada por el Contratista. III) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y sus anexos



IV) Certificación expedida por el Jefe de Recursos Humanos. V) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda. VI). Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inicio firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Honda Tolima. El domicilio contractual será el Municipio de Honda.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	Carolina Velasquez Mora	Secretaria De Salud Y Proyectos Sociales	
Reviso Aspectos Jurídicos:	Yohaina Bunay Alboney	Abogada Contratista - Asesora Externa SGG	
Proyectos Aspectos Jurídicos:	Luna Cubillos	Contratista SGG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			